



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



**LEY MUNICIPAL No. 514
DE 27 DE MARZO DE 2025**

Sr. Luis Arce Clemente

**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SHINAHOTA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION TECNICA DE LOTES
URBANOS”**

**TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto la regularización técnica de lotes ubicados en el Área Urbana de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, de aquellos propietarios o poseedores que no cuenten con planos aprobados de lote o que hayan sido modificados sin autorización.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).- Podrán acogerse de manera voluntaria a la presente Ley, las persona naturales y jurídicas que acrediten su derecho propietario o posesión pacífica de lotes, ubicados dentro el área urbana homologada de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.

Artículo 3. (Marco Legal).- La Presente Ley se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado promulgada 07 de febrero de 2009
2. Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.
3. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, de 19 de julio de 2010
4. Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1999
5. Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal Shinahota
6. Ley N° 247 de regularización de derecho propietario sobre Bienes Inmuebles destinados a vivienda de 05 de julio de 2012 y sus modificaciones.
7. Código Civil
8. Normativa conexas

**CAPITULO II
PRINCIPIOS, FINALIDADES, DEFINICIONES, APLICACIÓN Y APROBACION**

Artículo 4. (Principios).- Son principio que rigen la aplicación de la presente Ley los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA



Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



- a) **Principio fundamental:** La Autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, su ejercicio esta fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus Órgano.
- b) **Principio de Unidad.** Las normas que se expidan a partir de la presente Ley municipal deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico de a tal que las normas que la conforman se integren armónicamente evitando contradicciones.
- c) **Principio de Legalidad.** La obligación de cumplimiento de la normativa, vinculante con los mandatos contenidos en las mismas no siendo exigible todo aquello que no disponga
- d) **Principio de Transparencia.** La Gestión Municipal como actividad dirigida al servicio de pueblo de Shinahota debe caracterizarse por su apertura ante la misma colectividad a la que se brinda.
- e) **Principio de Equidad.** La organización territorial de competencias y la asignación de recursos, garantiza el desarrollo equilibrado, la igualdad de oportunidades para los pobladores que se encuentran nen la jurisdicción de Gobierno autónomo Municipal de Shinahota
- f) **Principio de Bien Común.** El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, garantiza el bien común de los ciudadanos que se encuentran dentro de su jurisdicción
- g) **Principio de Celeridad.** Los procedimientos regidos por la presente Ley y su Reglamentación deberán desarrollarse con celeridad evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.
- h) **Principio de Buena Fe.** En la relación de los particulares con el gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, se presume el principio de buena fe, La confianza y cooperación de la lealtad en la actuación de los servidores públicos municipales y de los ciudadanos, orientaran los procedimientos establecidos.

Artículo 5. (Finalidades).-

- a) Regularizar Técnicamente lotes de aquellos propietarios o poseedores que estuvieron imposibilitados de regularizar por razones técnicas
- b) Regularizar lotes que no cuenten con planos aprobados
- c) Incorporar al sistema de catastro los datos técnicos actualizados de lotes
- d) Asignar un código Catastral a los inmuebles que no estén registrados en el sistema de Catastro o aquellos que cuenten código catastral erróneamente registrado.
- e) Incorporara a la población en procesos de cumplimiento técnico de lotes para efectos tributarios a través del registro en el Sistema Integrado de Ingresos Municipales – SIIM
- f) Generar procedimientos abreviados de regularización desde la aprobación de planos hasta su registro en el SIIM
- g) Actualizar el universo de contribuyentes como efecto del proceso de regularización.
- h) Solucionar problemas generados por la división, anexión y subdivisión de lotes con dificultados de aplicación técnica de la normativa municipal

Artículo 6. (Definiciones).-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



- a) **Bien Inmueble Urbano:** Lote de terreno con o sin construcción, debidamente delimitado y ubicado dentro del área de regulación urbana.
- b) **Código Catastral.** Identificación numérica única e irrepetible asignada a cada predio urbano o unida de propiedad horizontal que resulta del proceso de elaboración del catastro
- c) **Lote:** es una superficie de terreno con acceso a la vía o área de uso público.
- d) **Minuta y/o Documento Privado de Compra - Venta:** Documentos que se consigna las bases del contrato anotando las cláusulas esenciales para posteriormente extender el documento con todas las formalidades necesarias. Dichos documentos se encuentran como una de las condiciones exigidas dentro del procedimiento de Regularización de lotes.
- e) **Poseedor:** Son las personas naturales que acrediten la posesión continua, pacífica y de buena fe de un bien inmueble urbano destinado a la vivienda y que cuente con un documento idóneo que acredite su derecho propietario.
- f) **Propietario:** Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que teniendo un título idóneo, ejercen el derecho propietario sobre el terreno que será objeto de regularización
- g) **Regularización.** Proceso administrativo técnico legal, mediante el cual se aprueba el plano de lote, se asigna código catastral y se efectúa el registro en la base de datos del SIIM.
- h) **Area urbana homologada.** Son todas aquellas áreas urbanas que presentan actividad urbana técnica y/o legalmente reconocida ya sea por disposiciones de alcance nacional y/o local.



Artículo 7. (Aplicación). La aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Dirección de Urbanismo y Catastro en coordinación con la Unidad de Recaudaciones cuyas atribuciones será de acuerdo al Reglamento.

Artículo 8. (Aprobación). A los fines de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, aprobará los planos de Lotes, a través de Resolución Administrativa Municipal (R.A.M.) a ser emitida y firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.

TITULO II DE LA REGULARIZACIÓN

CAPITULO I REQUERIMIENTO PREVIO DE LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES

Artículo 9. (Condiciones para la Regularización Técnica).

Podrán acogerse de manera voluntaria al proceso de Regularización Técnica de Lotes, aquellos ciudadanos que no cuenten con planos aprobados y/o no se ajusten a las Disposiciones Municipales vigentes.

Artículo 10. (Plazo de vigencia de la Ley).- La presente Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la promulgación del Decreto Municipal que la Reglamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



Artículo 11. (Condiciones para la regularización Técnica de Lotes).-

- I. Condiciones Legales.- Todos los interesados que cuenten con un lote podrán acogerse de manera voluntaria al proceso de Regularización de Técnica de Lotes, para lo cual deberán presentar algunos de los siguientes documentos.
 - a) El propietario debe presentar título de propiedad o folio real registrado en la Oficina de Derechos Reales.
 - b) El poseedor deberá presenta Minuta o documento privado de compra - venta con reconocimiento de firmas.
 - c) Declaratoria de herederos de acuerdo a normativa vigente (si corresponde).
 - d) Sentencia Ejecutoriada que declare Derecho Propietario. (si corresponde)

- II. Condiciones técnicas. - Podrán ser regularizados los lotes que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Lotes que no hayan tenido un proceso previo de aprobación.
 - b) Lotes que cuente con código catastral, caso contrario se les asignara uno.
 - c) Lotes consolidados que se encuentren fraccionados y/o anexados que no cuente con plano aprobado.
 - d) Lotes que hayan tenido un proceso previo de aprobación de lote que presente diferencia en dimensión y/o superficie.



Artículo 12. (Casos Especiales). Se considerarán casos especiales aquellos lotes que excedan en superficie los 1000 m² para personas naturales y 1500 m² para personas Jurídicas, que serán considerados por la comisión conformada en el marco de la presente Ley y su Reglamentación.

Artículo 13. (Restricciones para la aprobación).- Sera restringida la regularización de lotes en las siguientes situaciones:

1. Cuando estén afectados por lechos o fajas de seguridad de ríos, torrenteras o canales de riego.
2. Cuando este afectados por fajas de seguridad de oleoductos, redes de alta tensión, derechos de vía o similares.
3. Cuando se invadan bienes de dominio municipal.
4. Lotes que se encuentren en:
 - a) Área de uso agrícola.
 - b) Área de protección natural.
 - c) Área de preservación natural.
 - d) Cuerpo de agua.
 - e) Área de preservación arqueológica.
 - f) Área de preservación forestal.
 - g) Áreas verdes y de recreación.

Artículo 14. (Pago por regularización).- El monto por la regularización de Lote será establecido en el Reglamento, el pago realizado por el concepto de regularización, no garantiza la aprobación de la regularización, consolidándose dicho importe en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA



Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



garantiza la aprobación de la regularización, consolidándose dicho importe en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota.

Artículo 15. (Carácter de Regularización).- La regularización de lotes establecida en la presente Ley, tiene carácter estrictamente técnico, por lo cual, no otorga ni declara el derecho propietario de bienes inmuebles, Esta regularización se suscribe al objeto (bien inmueble) y no al sujeto (poseedor y/o propietario) que promueve la regularización.

CAPITULO III

DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOTES

Artículo 16. (Bases de Calculo).- Considerando que la presente Ley Municipal de Regularización Técnica de Lotes, tendrá como efecto directo la actualización de los datos técnicos y por consiguiente la determinación de la deuda tributaria por las gestiones no declaradas y para las gestiones declaradas incorrectamente, se establece un régimen de incentivos y beneficios tributarios de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para efectos del calculo de la deuda tributaria se tomará el año 2009 como inicio de la gestión fiscal mas antigua.
- II. Una vez determinada la deuda tributaria y consignada en el SIIM, el sujeto pasivo que se hubiese acogido a la presente Ley Municipal deberá cancelar dentro el plazo de su vigencia. La base de calculo de las deudas tributaria emergente del proceso de regularización, estarán sujetas a las siguientes condiciones.
 - a) Para el pago de IMPBI correspondiente a las gestiones 2009 al 2023 los sujetos pasivos deberán realizar el pago en efectivo del total de tributo omitido actualizado expresado en UFVs convertido en moneda nacional, quedando condonado las multas e intereses de acuerdo a los siguientes cuadros:

**PERSONAS NATURALES
CONDONACION**

50% de multas e
intereses

**PERSONAS JURIDICAS
CONDONACION**

50% de multas e
intereses

- b) Una vez transcurrida la vigencia de la presente ley Municipal si no se hubiese efectuado la cancelación total de la deuda tributaria, la misma será restablecida en los registros tributarios con el 100% de la multas e intereses.
- c) En caso de que el sujeto pasivo no concluya con el proceso de acogerse a la presente Ley Municipal, o el mismo fuera observado, no serán aplicables los beneficios establecidos en el inciso a) del presente parágrafo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA
Concejo Municipal
PROVINCIA - TIRAQUE



- d) En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo establecido en el inciso a) del presente párrafo, las mismas se consolidaran a favor de la administración tributaria, no pudiendo ser reclamadas en la vía de repetición u otras acciones análogas.
- e) Para efectos de la deuda tributaria emergente de la presente Ley Municipal el poseedor se constituye solidaria y mancomunadamente en sujeto pasivo de la deuda tributaria del inmueble a regularizar.

Artículo 17. (Modalidad de Pago).- Los pagos referidos en el inciso a) del Artículo precedente solo podrán ser efectuados mediante la cancelación al contado, por el periodo adeudado en su totalidad en la Caja de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, a fin de considerar valido el acogimiento del sujeto pasivo a este proceso de regularización

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo deberá reglamentar en el plazo máximo de 15 días calendario a partir de su promulgación.

SEGUNDA. - El Órgano ejecutivo deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas de temas técnicos, normativos, administrativos y legales en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota con el objeto de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y plazos de vigencia de la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal tendrá vigencia de 6 meses a partir de la promulgación de su Reglamentación

SEGUNDA. - la reglamentación deberá establecer, disposiciones especiales, procedimientos específicos técnicos y de pago de impuestos, formularios de admisión, y otros aspectos técnicos, normativos, legales para atención adecuada del proceso de regularización.

TERCERA. - Los casos de que generen controversia por alguna omisión o indefinición por situaciones especiales, serán resueltas por una comisión que estará conformada por el Secretario General, Director de la Unidad de Urbanismo y Catastro, y Director de Finanzas en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria.

CUARTA. - El Órgano Ejecutivo Municipal en cumplimiento de disposiciones nacionales, deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías y a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el salón de sesiones "Rimer Agreda Claros" del Concejo Municipal de Shinahota a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Concejo Municipal

PROVINCIA - TIRAQUE



Jhonny Camacho Soto
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SHINAHOTA



Damian Chamo Fernandez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

POR TANTO: promulgo la presente ley municipal para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a ley.

Shinahota, 27 de marzo de 2025.



Luis Arce Clemente

Sr. *Luis Arce Clemente*
ALCALDE CONSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Luis Arce Clemente
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SHINAHOTA

